



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Ministerio de Educación,  
Deporte y Cultura

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE  
PROFESIONALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE  
CONSEJERÍA ESTUDIANTIL EN LAS INSTITUCIONES  
EDUCATIVAS FISCALES BAJO LA FIGURA DE CONTRATOS  
SERVICIOS OCASIONALES  
A TRAVÉS DE EDUCA EMPLEO PARA LOS ASPIRANTES

Noviembre, 2025



## Contenido

|   |    |
|---|----|
| 1. Introducción .....   | 1  |
| 1.1 Justificación .....   | 1  |
| 1.2 Objetivos generales.....  | 2  |
| 1.3 Objetivos específicos.....  | 2  |
| 1.4 Alcance .....   | 3  |
| 2. Antecedentes .....   | 3  |
| 3. Marco normativo.....   | 4  |
| 3.1 Constitución de la República del Ecuador .....  | 4  |
| 3.2 Ley Orgánica de Educación Intercultural (Codificación) .....  | 4  |
| 3.3 Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural .....  | 7  |
| 3.4 Reglamento de la Ley de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos .....   | 7  |
| 3.5 Reglamento de Migración y Residencia Régimen Especial de Galápagos .....  | 8  |
| 3.6 Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.....                                   | 8  |
| 3.7 Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido con Acuerdo Ministerial Nro. 020-12..... | 9  |
| 4. Requisitos para los aspirantes a profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE).....                                    | 9  |
| 5.FASES DEL PROCESO.....  | 10 |
| 5.1 CONVOCATORIA A LOS ASPIRANTES .....   | 10 |
| 5.2 APLICACIÓN O INSCRIPCIÓN A UNA OFERTA .....   | 10 |
| 5.3 Calificación de puntajes .....  | 12 |
| 5.3.1 Puntajes.....   | 12 |
| 5.3.2 Bonificaciones .....  | 13 |
| 5.4 Asignación de la oferta.....  | 14 |
| 5.4.1 Priorización por aplicar a provincias de Circunscripción Territorial Amazónica .....  | 15 |
| 6. Consideraciones generales.....   | 16 |
| 6.1 Desistimiento de favorecidos.....   | 16 |
| 6.2 Incorporación de favorecidos.....   | 16 |



# 1. Introducción

## 1.1 Justificación

La implementación de estos lineamientos tiene como objetivo principal asegurar que el proceso de selección y contratación de profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) en las instituciones educativas fiscales se lleve a cabo de manera justa, equitativa y eficiente. El Sistema Educativo Nacional depende de contar con profesionales altamente calificados, comprometidos y capaces de contribuir al desarrollo integral de los estudiantes. Por ello, es fundamental que los criterios de selección sean transparentes y estén alineados con los principios de meritocracia, asegurando que los profesionales seleccionados cuenten con las competencias necesarias para desempeñar su labor de manera efectiva.

La contratación de profesionales del DECE es crucial para cumplir con los mandatos constitucionales y legales de Ecuador, que priorizan el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, y el derecho a una educación de calidad en entornos inclusivos y protectores. Su trabajo es esencial para asegurar que las instituciones educativas se consoliden como espacios que favorezcan no solo el aprendizaje académico, sino también el desarrollo integral de cada estudiante, alineándose con los enfoques de derechos humanos, género, e inclusión socioeducativa que promueven la igualdad y no discriminación.

Este documento establece los lineamientos que regulan un sistema de aplicación o inscripción organizado y normado. Los aspirantes podrán conocer los requisitos, los criterios de selección y las fases del proceso, lo que facilita su participación en condiciones de igualdad. El proceso de selección de profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) es fundamental para asegurar la calidad educativa en el país. Ante la necesidad de cubrir vacantes en instituciones fiscales, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura ha implementado un mecanismo que permite la incorporación de profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) a través de contratos de servicios ocasionales. Este documento busca proporcionar directrices claras y estandarizadas para asegurar un proceso transparente y equitativo, priorizando la meritocracia y la eficiencia en la contratación.

Los lineamientos establecidos garantizan que el proceso sea accesible para todos los aspirantes, brindando igualdad de oportunidades para aquellos interesados en formar parte de Ministerio de Educación, Deporte y Cultura sin discriminación alguna. A través de la plataforma Educa Empleo para DECE, se promueve la eficiencia en la gestión de vacantes, permitiendo un acceso ágil a las ofertas disponibles y a la participación en los procesos de selección, con una clara definición de requisitos y etapas. Esto no solo optimiza los tiempos



de respuesta ante vacantes generadas por diversas circunstancias, sino que también contribuye a mantener la continuidad educativa, un aspecto clave para la calidad del aprendizaje en el país.

Además, la estructura de estos lineamientos está respaldada por un marco normativo sólido, como la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura que asegura que todas las acciones estén alineadas con la legislación vigente y los estándares de calidad establecidos. Al definir de manera clara las fases del proceso y los requisitos a cumplir por los aspirantes, estos lineamientos no solo optimizan la contratación de profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), sino que también promueven la profesionalización y el fortalecimiento del magisterio, clave para enfrentar los desafíos del Sistema Educativo.

## 1.2 Objetivos generales

Orientar y facilitar la aplicación de los aspirantes a profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) a través de la plataforma Educa Empleo para DECE, estableciendo los criterios y procedimientos necesarios para la selección de profesionales de la educación en instituciones fiscales, garantizando la transparencia y el cumplimiento de la normativa vigente.

Establecer directrices claras y detalladas para la selección de profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) en instituciones educativas fiscales a través de la plataforma Educa Empleo para DECE, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y promoviendo la equidad en el acceso a los puestos de trabajo.

## 1.3 Objetivos específicos

- Proporcionar información a los aspirantes sobre los criterios y procedimientos establecidos en la plataforma **Educa Empleo para seleccionar Profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE)** para garantizar que comprendan los requisitos de aplicación.
- Fomentar el desarrollo de competencias tecnológicas en los aspirantes, a fin de que puedan utilizar de manera eficiente la plataforma Educa Empleo para **para seleccionar Profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE)** para la aplicación a las vacantes disponibles en instituciones fiscales.
- Garantizar la transparencia en el proceso de selección mediante la implementación de procedimientos claros y accesibles, que permitan a los aspirantes conocer el estado de su aplicación y los criterios utilizados para la selección.
- Asegurar que los aspirantes a profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) cumplan con los requisitos legales y normativos establecidos para



poder postularse a puestos en instituciones educativas fiscales, promoviendo la igualdad de oportunidades.

- Implementar un mecanismo de retroalimentación que garantice a los aspirantes el acceso oportuno a los resultados del proceso de selección.

## 1.4 Alcance

El alcance del lineamiento se centra en orientar y facilitar la aplicación o inscripción de aspirantes a profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) a través de la plataforma **Educa Empleo para seleccionar Profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE)**, garantizando la transparencia y equidad en el proceso de selección para instituciones fiscales y fiscomisionales.

Esto incluye brindar información detallada sobre el uso de la plataforma, los criterios de selección y los requisitos legales, además de fomentar el desarrollo de habilidades tecnológicas esenciales para que los aspirantes gestionen su aplicación de manera efectiva. Asimismo, se habilitará un acceso que les permitirá consultar los resultados del proceso de selección de manera clara y oportuna.

El lineamiento también se enfocará en asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y normativos aplicables, promoviendo la equidad en el acceso a las vacantes de profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE).

## 2. Antecedentes

Educa Empleo para **seleccionar Profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE)** es un proceso que permite cubrir vacantes en las instituciones educativas fiscales. A través de esta plataforma, se facilita la contratación de nuevos profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, asegurando así la continuidad del proceso educativo. Este sistema ha permitido optimizar la gestión del talento humano en el sector educativo, garantizando que las plazas sean ocupadas por profesionales que cumplan con los requisitos establecidos.

La evolución de este proceso ha permitido mejorar la eficiencia en la asignación de plazas, facilitando que los profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) sean ubicados en instituciones donde puedan aportar sus conocimientos y experiencia en beneficio de la comunidad educativa. Además, su implementación ha contribuido a fortalecer los procesos de selección, promoviendo una administración más ágil y efectiva de los recursos humanos en el ámbito educativo.



## 3. Marco normativo

### 3.1 Constitución de la República del Ecuador

Artículo 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Artículo 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Artículo 154.- A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde:

1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Artículo 344.- El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior.

El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.

### 3.2 Ley Orgánica de Educación Intercultural (Codificación)

Art. 13.- Obligaciones. - La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley.



El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales:

(...) oo. El Estado garantizará la estabilidad laboral de los profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil mediante concursos de oposición y méritos, formación continua, profesionalización, categorización, ascenso, escalafón, atención psicosocial y garantías legales para el desempeño adecuado de sus funciones; así como promoverá de las herramientas técnicas, tecnológicas y plataformas virtuales que les permita cumplir con sus atribuciones, sea accediendo a información, derivando casos, coordinando acciones con los sistemas de protección cualquier gestión que le permita cumplir con sus funciones conforme se establece en la presente Ley y su Reglamento;

Art. 29.- Competencias de la Autoridad Educativa Nacional. -

(...) cc. Implementar anualmente, de forma eficiente, progresiva y programada los correspondientes concursos de méritos y oposición, a fin de eliminar la precarización laboral.;

(...) II) Coordinar con las autoridades del Sistema de Educación Superior y la Universidad Nacional de Educación el proceso de la formación inicial, continua y de cuarto nivel de los profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil, en función de las necesidades de las instituciones del Sistema Nacional de Educación. Las organizaciones y agencias de cooperación podrán cooperar en el desarrollo de procesos de formación continua de los profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil en el ámbito de sus competencias;

Art. 72.- El Departamento de Consejería Estudiantil es un organismo técnico, especializado, inter y multidisciplinario de las instituciones educativas encargado de implementar la atención y velar por el desarrollo integral de las y los estudiantes, con la participación y apoyo de la comunidad educativa; especialmente el acompañamiento de padres y madres de familia, sustentado en el interés superior del niño como principio, derecho y regla de procedimiento, así como los principios de corresponsabilidad y debida diligencia; y bajo el enfoque de derechos, inclusión, género, intergeneracional, interculturalidad, movilidad, interseccionalidad y plurinacionalidad en garantía de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades. (...)

Art. 76.- Del funcionamiento descentrado de los Departamentos de Consejería Estudiantil.- La Autoridad Educativa Nacional promoverá de manera progresiva la implementación del Departamento de Consejería Estudiantil en las instituciones educativas en todos los niveles y modalidades; para el efecto, cada profesional de los Departamentos de Consejería Estudiantil atenderá un máximo de cuatrocientos cincuenta estudiantes, cantidad que deberá bajar progresivamente para brindar una atención de calidad y calidez y conforme la tasa de matrícula de la institución educativa. (...)

Artículo 165.- Requisitos general para el ingreso del personal docente. - Los aspirantes a integrar el personal académico de estas instituciones deberán cumplir, además, con los



requisitos establecidos en las letras a), b), c), e), g), e i) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Los miembros del personal docente de estas instituciones podrán realizar sus actividades bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales o nombramiento definitivo previo al ingreso a la carrera docente.

**Artículo 166.- Requisitos.**- Para ingresar a la carrera educativa pública se requiere: b. Poseer uno de los títulos señalados en esta Ley, debidamente registrados y reconocidos por el órgano rector de la política pública del Sistema de Educación Superior; c) Constar en el registro de candidatos aptos; e) En el caso de la educación intercultural bilingüe, el o la docente debe acreditar el dominio de un idioma ancestral o dialecto, según corresponda; h) Certificar no encontrarse incursio en ninguna de las prohibiciones generales o especiales establecidas en la presente Ley o en la normativa que regula el servicio público.

**Artículo 167.- Prohibiciones para ingresar a la carrera educativa pública.** - Se prohíbe el ingreso o reintegro a la carrera educativa pública por las siguientes causas: a. Estar comprendido en alguna de las causales de prohibición o inhabilidades para ejercer cargos públicos establecidos en la normativa correspondiente; b. Tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público; c. Haber sido cesado en sus funciones dentro de la carrera educativa pública por destitución; y, d. Haberse jubilado por edad y años de servicio, de conformidad a la Ley.

**Disposición General Vigésima Quinta.**- El Estado garantizará la estabilidad laboral de los profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil y de la Unidad Distrital de Atención a la Inclusión, mediante concurso de oposición y méritos, formación continua, profesionalización, categorización, ascenso, escalafón, atención psicosocial, garantías para el desempeño adecuado de sus funciones, así como proveerá de las herramientas técnicas, tecnológicas y plataformas virtuales que les permita cumplir con sus atribuciones, sea accediendo a información, derivando casos, coordinando acciones con los sistemas de protección y cualquier gestión que les permita cumplir con sus funciones conforme se establece en la Ley y el Reglamento.

**Disposición Transitoria Sexagésima Tercera.** - El ente rector de las finanzas públicas por requerimiento de la Autoridad Educativa Nacional, creará y asignará, anualmente, de forma sostenida y proporcional en los próximos cinco años, el financiamiento de las partidas presupuestarias necesarias para incrementar el número de profesionales DECE que garantice su funcionamiento en las entidades educativas conforme los lineamientos dispuestos en la presente Ley.

**Disposición Transitoria Sexagésima Cuarta.**- La Autoridad Nacional de Educación conjuntamente con la Autoridad Nacional de Relaciones Laborales, en 90 días, una vez publicada la presente Ley en el Registro Oficial, organizarán los concursos de méritos y oposición, para que los profesionales DECE que se encuentran bajo la modalidad de contrato ocasional o con nombramiento provisional, regularicen su situación y de ser los



ganadores de los concursos en mención estarán amparados por la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

### 3.3 Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural

Art. 192.- Profesionales de la educación. - Son profesionales de la educación los siguientes:

a. Profesionales de los Departamentos de Consejería estudiantil; (...)

Art. 283.- Roles de los profesionales en los DECE. - Los profesionales de los departamentos de consejería estudiantil ejercerán los roles de analistas o coordinadores.

El 284 determina los requisitos que deberán cumplir los profesionales que conforman los Departamentos de Consejería Estudiantil para ejercer los roles de Analista DECE Institucional; Analista DECE Distrital; Coordinador DECE Institucional; y, Coordinador DECE Distrital;

Disposición General Décimo Cuarta. - Los profesionales de la educación que se encuentran vinculados al proceso de enseñanza-aprendizaje o acompañamiento psicoemocional, podrán solicitar hasta por dos (2) ocasiones el cambio entre escalafones, para lo cual deberán cumplir con la metodología y requisitos que determine la Autoridad Educativa Nacional.;

Disposición General Vigésima Tercera.- De conformidad con lo establecido en las Disposiciones General Novena; y, Transitorias Décimo Séptima, Décimo Novena, Vigésima, Vigésima Primera y Vigésimo Segunda de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural [...], el desarrollo y expedición de las disposiciones y demás normativa destinada a regular el escalafón y categorización de los profesionales de la educación Bibliotecarios y de aquellos que integran las Unidades de Apoyo a la Inclusión y los Departamentos de Consejería Estudiantil, se coordinará por la Autoridad Educativa Nacional junto con los entes rectores del Trabajo y de las Finanzas Públicas.

### 3.4 Reglamento de la Ley de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos

El artículo 36 de la Contratación laboral de no residentes señala que: "Quienes deseen contratar personas en relación de dependencia, para la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos y privados en la provincia de Galápagos, utilizarán mano de obra y profesionales locales; y, solo en los casos en que estos no bastaren o no hubiere la oferta laboral requerida, emplearán a profesionales o trabajadores no residentes."

"Los auspiciantes que requieran contratar a profesionales al amparo de este artículo, deberán obtener de forma previa, un certificado de la Bolsa de Empleo con la constancia



de que no existen profesionales con el perfil requerido dentro de la provincia de Galápagos.”

El artículo 37 de la Contratación de servidores públicos mediante concurso de méritos y oposición señala que: “La contratación de servidores públicos en la provincia de Galápagos, mediante concurso de méritos y oposición, se efectuará únicamente con la participación de residentes permanentes de la misma, siempre que en la Bolsa de Empleo del Consejo de Gobierno existieren dos o más candidatos que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en la legislación vigente para el ejercicio del puesto vacante.

De no darse el supuesto contemplado en el inciso anterior, podrán participar en el concurso de méritos y oposición todos los ciudadanos y las ciudadanas ecuatorianos, incluidos los residentes permanentes de la provincia de Galápagos, que estuvieren interesados en llenar el puesto vacante y cumplan con los requisitos para el ingreso al servicio público.”

### **3.5 Reglamento de Migración y Residencia Régimen Especial de Galápagos**

El artículo 59 manifiesta: “Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Secretaría Técnica podrá autorizar previa verificación en la bolsa de empleo y de conformidad con las estadísticas formuladas por el sistema de gestión de empleo, la contratación directa de profesionales como profesores, médicos, o trabajadores especializados del sector agropecuario.

De conformidad con lo que dispone el segundo inciso del artículo 42 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, el periodo mínimo para la contratación de residentes temporales señalados en este artículo dependerá de las necesidades de cada sector, sin que pueda en ningún caso ser menor a noventa días en un año.

### **3.6 Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.**

Art. 27. Educación. - El Gobierno Central brindará atención a la educación de la población de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en concordancia con la legislación y la planificación nacional sectorial

Literal 7) Crear incentivos para los profesionales en el área de la educación, en función de las condiciones específicas en las que prestarán su servicio, a fin de garantizar la cobertura de todas las poblaciones amazónicas.



Art. 41.- Derecho al empleo preferente. - Todas las personas naturales y jurídicas, las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros, que realizan sus actividades en la jurisdicción de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, contratarán a residentes de esta, no menos del 70% para ejecución de actividades dentro la Circunscripción, con excepción de aquellas para las que no exista la mano de obra calificada requerida, en la misma.

### **3.7 Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido con Acuerdo Ministerial Nro. 020-12**

Art. 19.- Unidad Responsable: Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo (...) g. Ajustar y poner en consideración del (la) Viceministro (a) de Educación las propuestas de políticas de ingreso de candidatos a docentes del magisterio, autoridades y otros especialistas educativos con base en los estándares específicos (...).

(...) I. Informe de la aplicación de bolsa de trabajo y pasantías para docentes y otras figuras.

(...) j) “Dar seguimiento y control a los procesos de ingresos de aspirantes a docentes del magisterio, autoridades y otros especialistas educativos, de acuerdo con las necesidades del sistema educativo fiscal”.

Art. 30 Unidad Responsable: Coordinación General Administrativa y Financiera (...) m) Controlar y monitorear la contratación de personal administrativo y docentes.

## **4. Requisitos para los aspirantes a profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE)**

Para participar en el proceso de selección, los aspirantes a profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) deben cumplir con una serie de requisitos que garantizan su idoneidad para el cargo. Estas condiciones buscan asegurar que los postulantes cuenten con la formación académica, las habilidades y las condiciones necesarias para desempeñarse en el Sistema Educativo de manera eficiente y en cumplimiento de la normativa vigente.

A continuación, se detallan los requisitos establecidos para la aplicación o inscripción:



1. Contar, con un título de tercer nivel debidamente registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador de la SENESCYT.
2. No encontrarse vinculado al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura en Régimen LOEI o LOSEP.
3. No encontrarse inmerso en ninguna de las prohibiciones generales o especiales establecidas en la normativa que regula el servicio público.
4. No figurar en el Sistema de Registro de Violencia (REDEVI)

## 5.FASES DEL PROCESO

### 5.1 CONVOCATORIA A LOS ASPIRANTES

El Ministerio de Educación, Deporte y Cultura en coordinación con los niveles desconcentrados, realizará una convocatoria para dar a conocer la oferta de las vacantes a profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), esta información estará disponible en la página web <https://educacion.gob.ec/educa-empleo-para-dece/>. En este espacio, los aspirantes podrán consultar el cronograma de apertura de la fase de aplicación o inscripción, así como los requisitos específicos de cada vacante.

Los interesados podrán inscribirse en los procesos de selección para optar por varias vacantes a profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, con un salario de Servidor Público 1 correspondiente a \$817.00 Toda la información relacionada al proceso de selección de profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) estará publicada de manera oficial en la página web del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

### 5.2 APLICACIÓN O INSCRIPCIÓN A UNA OFERTA

Los aspirantes podrán realizar su aplicación o inscripción en los plazos establecidos para esta fase del proceso, en la cual deberán aceptar una declaración digital sobre la veracidad de los datos ingresados, en la cual se indique:

- a) Que la información proporcionada a través de la plataforma informática es veraz, comprobable y pertinente;
- b) Que cumple con los requisitos establecidos tanto en el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, como en su Reglamento General; y,



- c) Que autoriza al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura a efectuar la validación y verificación documental que estime pertinente, en cualquier etapa del proceso.

En la fase de aplicación o inscripción el aspirante deberá ingresar al siguiente enlace: <https://academico.educarecuador.gob.ec/educaempleo/> para realizar su registro. Para el registro el sistema le solicitará que ingrese su número de cédula o de identificación, fecha de nacimiento y su contraseña. Una vez que ha completado su registro, el aspirante deberá iniciar sesión con su usuario y contraseña para acceder a la página principal. Luego, deberá seleccionar la pestaña de “HOJA DE VIDA”, donde encontrará las siguientes secciones: Información, Datos personales, Residencia y Contacto, Formación Académica, Experiencia laboral, Condición Especial y Carga de certificados.

Los campos que debe completar el aspirante se encuentran en la pestaña de “Residencia y Contactos”, donde registrará el **Código Único Eléctrico Nacional**, el cual puede obtenerse de la planilla de luz de su domicilio. Además, será obligatorio ingresar su número de celular y correo electrónico. Así mismo, el aspirante deberá verificar y actualizar su experiencia como profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE). Si tiene experiencia reciente que aún no está registrada, deberá cargar la información correspondiente y adjuntar el archivo PDF con los documentos obligatorios: **El mecanizado del IESS y el Certificado laboral (preprofesional o profesional)**, los cuales deben certificar su experiencia.

En caso de contar con experiencia laboral preprofesional, deberán adjuntarse los certificados correspondientes a dicha experiencia, **emitidos dentro de los últimos 5 años** (contados desde la fecha de la solicitud). Solo se aceptarán certificados que acrediten prácticas realizadas y documentadas dentro de este período.

Para que el aspirante quede debidamente registrado, es necesario que acepte las condiciones establecidas y complete toda la información requerida en las secciones de “HOJA DE VIDA” y “EXPERIENCIA LABORAL” del sistema. Si no cumple con estos requisitos al momento del registro, no podrá continuar con la aplicación o inscripción.

En caso de que se detecte que la información proporcionada en la plataforma **Educa Empleo para seleccionar Profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE)** del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura no sea veraz, el aspirante será descalificado en cualquier fase del proceso, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan, conforme al artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal.

La información suministrada por el aspirante a través de las secciones “HOJA DE VIDA” y “EXPERIENCIA LABORAL”, generada en la plataforma **Educa Empleo para seleccionar Profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE)**, tendrá plena



validez legal y estará sujeta a lo dispuesto en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, así como en su Reglamento general.

Una vez completado su registro, el aspirante deberá seleccionar la pestaña "**Aplicación**". En esta sección, el aspirante podrá elegir hasta **cinco (5) ofertas**, ordenándolas según su preferencia. El número **uno (1)** corresponderá a la oferta de mayor prioridad, mientras que el número **cinco (5)** indicará la de menor prioridad.

## 5.3 Calificación de puntajes

### 5.3.1 Puntajes

El total de puntajes otorgados a los aspirantes a profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) es sobre 50 puntos, los cuales podrán ser visualizados al momento de la aplicación. Este puntaje incluye un máximo de 40 puntos por el tipo de título de tercer nivel más un máximo de 10 puntos por experiencia laboral. Los detalles de cada componente se describen a continuación:

- a) **Formación académica:** La asignación de puntajes por este componente se realizará sobre **40 puntos**. El puntaje se otorgará únicamente al título de tercer nivel de mayor jerarquía, siempre y cuando se encuentre registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador de la SENESCYT.

Valoración de títulos:

| CATEGORÍA DE PUNTUACIÓN | PUNTUACIÓN MÁXIMA POR CATEGORÍA | CRITERIO   | PUNTUACIÓN INDIVIDUAL CRITERIO |
|-------------------------|---------------------------------|--|--------------------------------|
| Formación académica     | 40                              | Tercer nivel de grado en los campos de educación, ciencias sociales, salud y bienestar y cuyas carreras estén asociadas con psicología general, psicología educativa, psicología clínica, trabajo social o afines según el catálogo de títulos.    | 40 puntos                      |
|                         |                                 | Tercer nivel tecnológico en los campos de educación, ciencias sociales, salud y bienestar y cuyas carreras estén asociadas con psicología general, psicología educativa, psicología clínica, trabajo social o afines según el catálogo de títulos. | 37 puntos                      |
|                         |                                 | Tercer nivel técnico en los campos de educación, ciencias sociales, salud y bienestar y cuyas carreras estén asociadas con psicología general, psicología educativa, psicología clínica, trabajo social o afines según el catálogo de títulos.     | 34 puntos                      |

**b) Experiencia laboral preprofesional o profesional**

La asignación de puntaje por experiencia laboral preprofesional o profesional se realizará sobre 10 puntos. Se tomará en cuenta la experiencia laboral preprofesional o profesional brindada en establecimientos educativos públicos, privados, fiscomisionales y municipales. La calificación se asignará de acuerdo con los siguientes rangos de experiencia:

| CATEGORÍA DE PUNTUACIÓN                          | PUNTUACIÓN MÁXIMA POR CATEGORÍA | CRITERIO  | PUNTUACIÓN INDIVIDUAL CRITERIO |
|--|---------------------------------|---|--------------------------------|
| Experiencia laboral preprofesional o profesional | 10                              | Experiencia laboral preprofesional o profesional brindando atención en los Departamentos de Consejería Estudiantil en una institución educativa de sostenimiento fiscal.                                | 2 puntos por cada año          |
|  |                                 | Experiencia laboral preprofesional o profesional brindando atención en los Departamentos de Consejería Estudiantil en una institución educativa de sostenimiento particular, municipal o fiscomisional. | 2 puntos por cada año          |
|  |                                 | Experiencia laboral preprofesional o profesional brindando atención individual en el ámbito psicosocial en un centro de protección de derechos  | 1 punto por cada año           |
|  |                                 | Experiencia laboral preprofesional o profesional brindando atención psicológica en un consultorio particular.   | 1 punto por cada año           |

*Nota: Para la asignación de puntaje por experiencia laboral profesional no se considerará el tiempo simultáneo laborado en dos instituciones educativas diferentes en el mismo período.*

**5.3.2 Bonificaciones**

Las bonificaciones son puntajes adicionales que se otorgan después de la asignación total del puntaje. Las bonificaciones son las siguientes:

**a) Bonificación por suficiencia en lengua de señas o de intérprete de lengua de señas:**

Se asignarán 3 puntos adicionales a los aspirantes que cuenten con el certificado de suficiencia o de intérprete de lengua de señas otorgado por una institución de educación superior avalada por la SENESCYT o el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional respectivamente. Este certificado debe haber sido emitido máximo 4 años antes del lanzamiento de la convocatoria al proceso de selección.

**b) Bonificación por haber obtenido su título de tercer nivel máximo 2 años previos a la convocatoria:** A los aspirantes que obtuvieron su título 2 años previo a la



convocatoria se les asignará una bonificación de 4 puntos.

- c) **Bonificación por título de cuarto nivel asociados a campos de educación, ciencias sociales, salud y bienestar, cuyas carreras estén asociadas a psicología general, psicología educativa, psicología clínica, trabajo social o afines que se encuentren registrados en el SENESCYT, tendrán una bonificación de 2 puntos**

La puntuación máxima de un o una candidata será de 50 puntos, lo que incluye un máximo de 40 puntos por el tipo de título de tercer nivel más un máximo de 10 puntos por experiencia laboral.

Adicionalmente al puntaje obtenido entre experiencia laboral y formación académica, se podrá sumar hasta un máximo de 7 puntos por bonificaciones.

Los aspirantes podrán aplicar a un mínimo de 1 vacante y un máximo de 5 vacantes y el sistema permitirá ubicarlas en orden de prioridad.

**Nota:** Se dará bonificación conforme al literal b) siempre que el título de tercer nivel sea el más reciente. Por lo tanto, si el título de cuarto nivel es el más reciente, no se adjudica la bonificación correspondiente al literal b).

## 5.4 Asignación de la oferta

Una vez finalizada la fase de aplicación o inscripción, se realizará la asignación de favorecidos desde el nivel central. El sistema validará automáticamente los perfiles de los aspirantes y asignará la condición de "**favorecido**" a aquel que cumpla con los requisitos y cuente con el perfil más adecuado para la posición.

La asignación de la oferta se llevará a cabo considerando los siguientes criterios:

- Provincia de residencia:** El sistema verificará si la provincia de residencia del aspirante (según el CUEN ingresado) coincide con la provincia de la vacante. En caso afirmativo, este será el primer criterio de selección.
- Puntaje:** Se asignará la vacante al aspirante con el mayor puntaje obtenido.
- Prioridad de selección de la vacante de parte del aspirante:** El sistema utilizará la prioridad de las vacantes de acuerdo a la selección del aspirante al momento de la aplicación únicamente si el aspirante resulta favorecido en varias partidas de la misma provincia, se asignará como favorecido en la partida de mayor prioridad (tomando en cuenta que la prioridad 1 es mayor que la prioridad 5), y liberará la partida de menor prioridad en las que el aspirante se encuentra como favorecido, para que el sistema asigne como favorecido a los siguientes aspirantes de mejor puntuación.



Este proceso continuará hasta asignar todas las vacantes o hasta que no queden más postulantes que puedan resultar favorecidos.

En caso de que no sea posible cubrir la vacante con postulantes de la misma provincia, se considerarán los aspirantes que no residen en la provincia de la vacante. Para este grupo, el sistema priorizará la asignación basándose en el puntaje más alto y la prioridad elegida por el aspirante durante la aplicación.

#### 5.4.1 Priorización por aplicar a provincias de Circunscripción Territorial Amazónica

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y su Reglamento de aplicación, la asignación de vacantes en las provincias que conforman la Circunscripción Territorial Amazónica (Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora) dará prioridad a los aspirantes que cumplan al menos con una de las siguientes condiciones:

1. **Aspirantes nacidos en las provincias de la Circunscripción Territorial Amazónica:**  
Los aspirantes que hayan nacido en alguna de las provincias de la circunscripción y apliquen a una vacante en la misma provincia de nacimiento serán priorizados.
2. **Aspirantes con residencia acreditada en la Circunscripción Territorial Amazónica:**  
Los aspirantes que registren un CUEN (Código Único Eléctrico Nacional) con una dirección de residencia en las provincias amazónicas, y hayan residido allí durante al menos seis años ininterrumpidos, podrán aplicar a esta priorización. Para ello, deberán adjuntar al menos uno de los siguientes documentos que certifiquen su permanencia:
  - **Papeletas de votación:** Adjuntar las papeletas de votación de los tres últimos procesos electorales en las provincias de la Circunscripción Territorial Amazónica, en un solo archivo.
  - **Certificado de trabajo:** Documento emitido por la entidad empleadora que indique que el aspirante ha trabajado en las provincias amazónicas durante al menos los últimos seis años.
  - **Contrato de arrendamiento notariado:** Documento que demuestre la permanencia ininterrumpida en las provincias de la Circunscripción Amazónica por un mínimo de seis años.
  - **Declaración juramentada:** El aspirante deberá firmar una declaración juramentada donde afirme haber residido por lo menos los últimos seis años en la Circunscripción Territorial Amazónica.



## 6. Consideraciones generales

### 6.1 Desistimiento de favorecidos

Una vez finalizada la fase de validación de documentos y definido el listado final de beneficiarios, si un aspirante favorecido decide desistir, no aceptar o renunciar a la vacante asignada dentro de los 15 días posteriores al envío de las autorizaciones para la vinculación, deberá notificarlo de manera formal y por escrito a la Dirección Distrital correspondiente.

### 6.2 Incorporación de favorecidos

Una vez obtenido el listado final de favorecidos, las Unidades Distritales de Talento Humano se pondrán en contacto con los aspirantes seleccionados, ya sea por correo electrónico o llamada telefónica, para solicitar la entrega de los documentos requeridos para su incorporación. Estos documentos serán utilizados para verificar la información registrada en la plataforma **Educa Empleo para seleccionar Profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE)** y completar la entrega de un contrato por servicios profesionales, el cual será efectivo a partir del primer día hábil del mes correspondiente.

Las Unidades Distritales de Talento Humano deben registrar de manera obligatoria los contratos de servicios ocasionales, en el Sistema de Gestión Docente una vez aprobadas las reformas financieras, asegurando la cobertura de las vacantes en la plataforma **Educa Empleo para seleccionar Profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE)**.